



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° AMP. 315 DE 2020

(11 DIC 2020)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha **24 de septiembre del 2019**, el señor **JOSELITO BERNAL BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.187.175** expedida en Cajicá, quien actúa como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de "**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR**", bajo el radicado N° 19259-2019 y expediente número **25126-0-19-0514**, respecto al predio ubicado en **CAPELLANIA "LOTE 3"**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-125407** y código Catastral **02-00-0001-0353-000**, de propiedad del señor **OMAR ESNEYDER AREVALO BALLEEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.074.888.409** expedida en Sutatausa y la usufructuaria la señora **ROSA ELENA BALLEEN CUBILLOS** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.739.480** expedida en Ubaté.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL, TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN**.

Que con anexo N° 19720-2019 se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **30 de septiembre del 2019**, mediante anexo parcial, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación 21 de octubre del 2019.

Que mediante Resolución N° 0364 expedida el 24 de junio del 2016, se otorga licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar, con un área total de construcción de 179.79 m<sup>2</sup>, sobre el predio objeto del presente trámite.

Que la presente comprende la ampliación del tercer piso aprobado anteriormente mediante la Resolución N° 0364 expedida el 24 de junio del 2016.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 003 DE 2020** de fecha de emisión **03 de enero del 2020**, por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **28 de enero 2020**, al señor **JORGE ENRIQUE OTALORA**



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACION  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

**SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.275.494** expedida en Cajicá, autorizado por el apoderado de los propietarios el señor **JOSELITO BERNAL BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.187.175 de Cajicá, mediante poder radicado #23734-2019 de fecha 17 de diciembre 2019.

Que con anexos parciales N° **1335-2020** de fecha 06 de febrero 2020, 3392-2020 de 03 de junio 2020, 3577-2020 de 03 de julio 2020, y 3840-2020 de 18 de agosto 2020, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 003 DE 2020 por parte del apoderado, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexo radicado N° 4168-2020 de fecha 06 de noviembre 2020, se procede a radicar el complemento a la respuesta del ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 003 DE 2020 por parte del apoderado dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la secretaria de planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, de acuerdo a lo señalado en el decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la secretaria de planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, los días **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el **Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020** por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el **Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020** expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 451.000.00)**, según pre liquidación N° 0154 de fecha 17 de noviembre del 2020.

Que según factura No. 2020000174 de fecha de emisión 27 de noviembre del 2020 se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado en el BANCO DAVIVIENDA de fecha 27 de noviembre del 2020 por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 451.000.00)**.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"**, bajo el radicado N° 19259-2019 y expediente número 25126-0-19-0514, respecto al predio ubicado en CAPELLANIA "LOTE 3", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-125407 y código Catastral 02-00-0001-0353-000, de propiedad del señor **OMAR ESNEYDER AREVALO BALLEEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.074.888.409 expedida en Sutatausa y la usufructuaria la señora **ROSA ELENA BALLEEN CUBILLOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.739.480 expedida en Ubaté.

**PARAGRAFO:** Se tendrá como arquitecto responsable al señor **DIEGO FERNANDO URIBE TOLOSA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.380.802 expedida en Ibagué y matrícula profesional 25700-69510 CPNAA.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos y aprobados al presente trámite, **CUATRO (04) PLANOS** así: planos arquitectónicos 1, 2 Y 3; y planos estructurales 1/1.
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA DE LOTE	139,35 M2
ÁREA PRIMER PISO APROBADO RES 364 DE 2016	97,00 M2
ÁREA SEGUNDO PISO APROBADO RES 364 DE 2016	75,25 M2
ÁREA TERCER PISO APROBADA RES 364 DE 2016	7,54 M2



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACION  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

ÁREA TERCER PISO AMPLIACIÓN	47,25 M2
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	227,04 M2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	69,60%
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	162,92%

- Responsable de planos arquitectónicos: el arquitecto **DIEGO FERNANDO URIBE TOLOSA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.380.802 expedida en Ibagué y matrícula profesional **25700-69510 CPNAA**.
- Responsable de los planos estructurales: el ingeniero civil **MARCO IGNACIO BURBANO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.399.941** y matrícula profesional **19202-108996CAU**.

**ARTICULO TERCERO:** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

**ARTICULO CUARTO:** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

**PARÁGRAFO:** El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACION  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, a los **11 DIC 2020**.....

*Cesar Augusto Cruz Gonzalez*  
**ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ**  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Digitó	Ing. Karen Martínez	<i>[Firma]</i>	Profesional Universitario
Revisor estructural	Ing. Martha Gutiérrez	<i>[Firma]</i>	Profesional Especializado
Revisó y Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico	<i>[Firma]</i>	Directora de Desarrollo Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°0315 EXP 19-0514**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>  
Para: residenteagp@gmail.com, ing.omararevalo@gmail.com  
Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

11 de diciembre de 2020, 13:47

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0315 del 11 del mes de diciembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0514 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad ampliación la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Por favor acercarse a secretaria de planeación el día martes 15 de diciembre del 2020 a las 11:30 am para hacer entrega de los documentos y la resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 RES 0315 RAD 19-0514.pdf  
3115K

